



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

Visto, el expediente N° 2022-0121306

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 2022-0121306, el administrado Víctor Eugenio Concepción Taicas, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 815, 819, 821, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de playa de estacionamiento;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 815, 819, 821, del distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED, de fecha 23 de julio de 1980, asimismo es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jirón Huallaga cuadra 8, declarada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1114/INC, de fecha 26 de noviembre de 2002 y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarado mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe Técnico N° 000318-2022-DPHI-RLV/MC, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Arquitecta Rosalin Reyna Llacza Vilcapuma, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concluye que no se advierten las autorizaciones y/o licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones para la remodelación y acondicionamiento realizadas en el establecimiento, detectadas durante la inspección ocular realizada, motivo por el cual es necesario solicitar al administrado la presentación ante el Despacho de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, sus argumentaciones respecto a las modificaciones ejecutadas en el inmueble, para la continuación del trámite y recomienda se le otorgue 10 días para que presente sus argumentaciones;

Que, mediante Oficio N° 002316-2022-DPHI/MC, de fecha 25 de diciembre del 2022, la Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado que el establecimiento no se encontraría apto para su funcionamiento ya que las intervenciones ejecutadas de remodelación y acondicionamiento del mismo, podrían corresponder a obras no autorizadas, las cuales contravienen lo establecido en los artículos: 39° (numeral 39.3), 50, 70 y 320° del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, artículo 7° (numerales 7.1.5, 7.1.6, 7.1.10, 7.2.1, 7.2.2, 7.2.4, 7.3.1, 7.3.3) y artículo 6° (numeral 6.1) de la Norma A.140, artículo 7° (numeral 7.1) de la Norma A.10 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se le otorga 10 días para que presente sus argumentaciones, caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto Supremo N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante proveído N° 000005-2023-DPHI-RLV/MC, la Arquitecta Rosalin Reyna Llacza Vilcapuma, solicita se declare en abandono, el trámite con ingreso del Expediente N° 2022-0121306, requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 815, 819, 821, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 000035-2023-DPHI-AVP/MC, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, da cuenta de la revisión y análisis del documento presentado por el administrado Víctor Eugenio Concepción Taicas, sobre requerimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 815, 819, 821, distrito, provincia y departamento de Lima, dejando sentado que fue notificado mediante Oficio N° 002316-2022-DPHI/MC, de fecha 25 de diciembre de 2022, cursado por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, haciendo de su conocimiento las observaciones procedentes de la evaluación del expediente, advirtiendo infracciones normativas, de igual forma no presenta documentación que subsane las observaciones advertidas. De lo expuesto, se concluye que se ha vencido el plazo de diez (10) días otorgado para la subsanación de observaciones formuladas, recomendando que debido al tiempo transcurrido y al no haber presentado el administrado a la fecha mayor actuación procedimental, se configura la declaración de estado de abandono al trámite iniciado con expediente N° 2022-0121306, de fecha 07 de noviembre del 2022, en cumplimiento del artículo 197° y 202° de la Ley N° 27444, del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaratoria de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*, asimismo el artículo 202° del mismo cuerpo legal, señala que: *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"*;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente la declaración de abandono de la solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 815, 819, 821, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197, 199 y 202° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC, de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; los Decretos Supremos N° 007-2020-MC y N° 019-2021-MC que modifican el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, y modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR EN ABANDONO** el procedimiento iniciado con el expediente N° 2022-0121306, de fecha 07 de noviembre del 2022, por el administrado Víctor Eugenio Concepción Taicas, sobre solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en Jr. Huallaga N° 815, 819, 821, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluido el procedimiento iniciado con el expediente N° 2023-0121306 y el archivo correspondiente del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución al administrado Víctor Eugenio Concepción Taicas.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE